

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/88/2025

Por el que se aprueba el “Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México”.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 “Documentos y materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Anexo 14: Anexo 14 “Criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, al término de la Jornada Electoral” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Bodega alterna: Bodega de depósito del Instituto Electoral del Estado de México, en la que se resguardarán los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, las boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Bodega de materiales: Bodega de depósito de materiales electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en la que se resguardarán los materiales electorales recuperados al finalizar la Jornada Electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/88/2025

Por el que se aprueba el “Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México”

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

FU: Formatos Únicos de la Documentación Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

FUDE: Formatos Únicos de la Documentación Electoral para el escrutinio y cómputo de los votos a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

FUM: Formatos Únicos del Material Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OE: Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2025: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2025.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/88/2025

Por el que se aprueba el “Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México”

Procedimiento: Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Procedimiento de Integración del Material Electoral: Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Procedimiento para la entrega de Boletas y Documentación Electoral: Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del PAA 2025 y sus modificaciones

- a)** En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/183/2024, aprobó el PAA 2025.
- b)** En sesiones extraordinarias del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General a través de los acuerdos IEEM/CG/06/2025 e IEEM/CG/12/2025, aprobó modificaciones al PAA 2025.

2. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/88/2025

Por el que se aprueba el "Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México"

El treinta de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio Inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del mismo año.

3. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la misma data, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, mediante el cual aprobó las Directrices Generales.

4. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

5. Aprobación del Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes

En sesión extraordinaria del cinco de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG57/2025, mediante el cual aprobó el Modelo de Casilla Seccional, así como los diseños e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el Modelo de Casilla Seccional Única para las Elecciones Concurrentes.

6. Aprobación de los FUM, FU, FUDE, así como su impresión y producción

- a) En sesión extraordinaria del cinco de marzo del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/38/2025, aprobó los FUM.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/88/2025

Por el que se aprueba el "Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México"

- b) En la misma sesión, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/39/2025, por el cual aprobó los FU.
- c) En sesión especial del catorce de marzo de la presente anualidad, este Consejo General a través de los acuerdos IEEM/CG/51/2025 e IEEM/CG/52/2025, ordenó la impresión de la documentación electoral, así como la producción del material que serán utilizados en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.
- d) En sesión especial del siete de abril del año que transcurre, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/69/2025, aprobó los FUDE.

7. Aprobación del Procedimiento de Integración del Material Electoral

En sesión ordinaria del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México del treinta y uno de marzo del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/64/2025, aprobó el Procedimiento de Integración del Material Electoral para su distribución a los Órganos Desconcentrados.

8. Aprobación del Procedimiento para la entrega de Boletas y Documentación Electoral

En sesión extraordinaria del siete de abril de la presente anualidad, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/68/2025, aprobó el Procedimiento para la entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Judiciales Electorales.

9. Aprobación de la propuesta del Procedimiento por la CO y la Junta General

- a) En sesión extraordinaria del veintidós de mayo del año en curso, la CO conoció la propuesta del Procedimiento, realizó las observaciones que consideró pertinentes y mediante acuerdo IEEM/CO/13/2025 la aprobó, ordenando su remisión a la Junta General para su aprobación, y posterior envío a este Consejo General.
- b) En sesión extraordinaria del veintiséis de mayo siguiente, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/56/2025, aprobó la propuesta

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/88/2025

Por el que se aprueba el "Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025

del Estado de México"

Página 5 de 16

del Procedimiento y ordenó su remisión a este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta del Procedimiento, en términos de lo previsto en el artículo 185, fracción XXXIV del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Base en comento, determina que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/88/2025

Por el que se aprueba el "Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México"

Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en cita, menciona que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 1, numerales 2 y 4, señala que las disposiciones de la LGIPE son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal; y que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 4, numeral 1, refiere que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la LGIPE.

El artículo 27, numeral 2, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/88/2025

Por el que se aprueba el "Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México"

Página 7 de 16

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), o) y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 216, numeral 1, inciso a), indica que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numerales 1, 2 y 4, dispone lo siguiente:

- El capítulo VIII *Documentación y Materiales Electorales* tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión,

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/88/2025

Por el que se aprueba el “Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025

del Estado de México”

Página 8 de 16

distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

- Su observancia es general para el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta el Anexo 4.1.

El artículo 165, numeral 1, determina que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización. Para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1.

El artículo 168, numeral 1, indica que la presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

El artículo 172, numeral 1, establece que la presidencia del órgano competente del OPL, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del Instituto o del OPL, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

Directrices Generales

En el considerando cuarto *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan*

cargos de elección a renovar en 2025, numeral 13 Recepción de Paquetes, establece lo siguiente:

- El INE y el OPL de las entidades en donde haya elección concurrente de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial Local, realizarán de manera coordinada y conjunta las actividades señaladas en el Reglamento de Elecciones y en su Anexo 14.
- En este sentido, el órgano competente del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano.
- El INE recibirá en sus Consejos Distritales los paquetes relacionados a la elección del Poder Judicial Federal.
- El OPL recibirá en sus órganos desconcentrados los paquetes relacionados a la elección del Poder Judicial Local.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 88, párrafo sexto, refiere que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/88/2025

Por el que se aprueba el “Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México”

Página 10 de 16

El artículo 89, párrafo quinto, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, XVI y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral de que se trate.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, establece que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 183, fracción I, inciso a), establece que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; que las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo una de estas la CO.

El artículo 185, fracciones I y XXXIV, dispone que es atribución de este Consejo General expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM; así como aprobar los procedimientos administrativos del IEEM que le proponga la Junta General.

El artículo 193, fracción I, señala que es atribución de la Junta General, proponer a este Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

El artículo 590, fracciones I y II, indica que corresponde a este Consejo General realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadas de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables; así como el emitir los acuerdos necesarios para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadas, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.

Reglamento Interno

El artículo 33, párrafo primero, refiere que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el diseño, impresión, producción, resguardo, así como, distribución de la documentación y material electoral, entre otras actividades.

Reglamento de Comisiones

El artículo 51, establece como objeto de la CO apoyar a este Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del CEEM y en su caso las que emita el INE.

El artículo 53, fracciones I y V, señala como atribuciones de la CO:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando las medidas que considere oportunas.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y materiales electorales, entre otras, conforme a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos de este Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

PAA 2025

La actividad número 030701 precisa, entre otros aspectos, lo referente a reportar la ejecución de las actividades relativas al proceso de impresión, producción, distribución, resguardo, verificación y regreso del material y documentación electoral, a cargo de la DO.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, este Consejo General mediante los acuerdos IEEM/CG/64/2025 e IEEM/CG/68/2025, aprobó el Procedimiento de Integración del Material Electoral y el Procedimiento para la entrega de Boletas y Documentación Electoral respectivamente, los cuales tienen como objetivo preparar, integrar, empacar y entregar los materiales electorales, así como las boletas y la documentación electoral a los órganos desconcentrados y a las Presidencias de las mesas directivas de casillas seccional única.

Una vez que dichos insumos sean utilizados en la jornada electoral, resulta necesario contar con un procedimiento en el que se establezcan las actividades a seguir para realizar eficientemente el traslado del material electoral recuperado, así como la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante a las bodegas alterna y de materiales respectivamente de este Instituto.

Para ello, la DO en cumplimiento a la actividad número 030701 del PAA 2025 elaboró la propuesta del Procedimiento, la cual fue aprobada por la CO y posteriormente por la Junta General, quien ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/88/2025

Por el que se aprueba el "Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025

del Estado de México"

Página 13 de 16

El Procedimiento se encuentra integrado de la siguiente manera:

1. *Glosario*
2. *Presentación*
3. *Objetivo*
4. *Marco normativo*
5. *Responsabilidades*

5.1. Responsabilidades para el traslado del material electoral recuperado al finalizar la Jornada Electoral.

5.2. Responsabilidades para el traslado de los paquetes electorales.

6. *Recepción y resguardo*

Anexo 1. Programa para el traslado del material electoral recuperado al finalizar la Jornada Electoral.

Anexo 2. Programa para la entrega de paquetes electorales del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México por parte de los 18 Consejos Judiciales Electorales.

Una vez que este órgano superior de dirección conoció y analizó el procedimiento de mérito, advierte que tiene por objetivo general implementar las acciones necesarias para recuperar la totalidad del material electoral utilizado en las casillas, así como los paquetes electorales de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, para su resguardo en las bodegas alterna y de materiales, respectivamente, hasta que este Consejo General determine su destino final.

Asimismo, establece la programación para el traslado del material electoral recuperado al finalizar la jornada electoral, así como el de la entrega de paquetes electorales por parte de los 18 Consejos Judiciales Electorales.

También refiere que la programación de las rutas se llevará a cabo a partir de la conclusión de los cómputos y a más tardar el treinta y uno de julio de la presente anualidad y/o hasta que este Consejo General determine el cierre de los Órganos Desconcentrados.

Por lo anterior, toda vez que el referido Procedimiento servirá de instrumento rector para la recuperación y traslado para su resguardo del material electoral y paquetes electorales ya referidos, este Consejo General considera procedente su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el “Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México”, en términos del documento adjunto al presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la:

1) DO para que:

a) En su carácter de Secretaría Técnica de la CO, informe a sus integrantes la aprobación del presente acuerdo, para los efectos conducentes.

b) Provea lo necesario para la ejecución del Procedimiento.

c) Haga del conocimiento el Procedimiento a los 18 Consejos Judiciales Electorales del IEEM, para los efectos conducentes.

2) DA para que en su oportunidad atienda los requerimientos administrativos y demás actividades que, respecto de sus atribuciones, deriven de la aprobación del Procedimiento.

3) OE, para que lleve a cabo en el ámbito de sus atribuciones, lo encomendado en el Procedimiento.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/88/2025

Por el que se aprueba el “Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025

del Estado de México”

Página 15 de 16

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

TERCERO. Comuníquese el presente instrumento a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la tercera sesión ordinaria del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/88/2025

Por el que se aprueba el “Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México”



Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.



ÍNDICE

1. Glosario	3
2. Presentación	6
3. Objetivo.....	7
4. Marco normativo	8
5. Responsabilidades	11
5.1. Responsabilidades para el traslado del material electoral recuperado al finalizar la Jornada Electoral.....	13
5.2. Responsabilidades para el traslado de los paquetes electorales.	16
6. Recepción y resguardo.....	20
Anexo 1. Programa para el traslado del material electoral recuperado al finalizar la Jornada Electoral.....	21
Anexo 2. Programa para la entrega de paquetes electorales del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México por parte de los 18 Consejos Judiciales Electorales	27

1. Glosario

Bodega alterna: Bodega de depósito del Instituto Electoral del Estado de México, en la que se resguardarán los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, las boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Bodega de materiales: Bodega de depósito de materiales electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en la que se resguardarán los materiales electorales recuperados al finalizar la Jornada Electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CAEL: Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales.

CSU: Casilla(s) Seccional(es) Única(s).

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejería Electoral: Persona integrante de alguno de los Consejos Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo(s) Judicial(es): Consejo(s) Judicial(es) Electoral(es) del Instituto Electoral del Estado de México.

CPELSM: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dirección de Organización: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Distrito Judicial Electoral: Demarcación territorial en la que se divide la organización jurisdiccional en el Estado de México, siendo 18 Distritos Judiciales

Electoral dividido a su vez por Municipios, en términos de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta Judicial: Junta(s) Judicial(es) Electoral(es) del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Procedimientos: Manual de procedimientos para la operación de los Órganos Desconcentrados en Materia de Organización Electoral, Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

MDCSU: Mesa Directiva de Casilla Seccional Única.

OPL: Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).

Paquetes electorales: Paquete (s) electoral (es) que contienen los votos válidos, los votos nulos, las boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Procedimiento para el traslado: Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Programa: Programa para el traslado del material electoral recuperado del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en el que se establece la cantidad de material electoral y paquetes electorales, especificaciones de capacidad del o los vehículos a utilizar, hora de inicio y conclusión del embarque y su llegada estimada a la Bodega de materiales o alterna. Anexos 1 y 2, respectivamente.

ROD: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Sistema de Gestión: Sistema de gestión documental utilizado para la sistematización y organización de los archivos del Instituto Electoral del Estado de México.

SDPE: Sistema de Documentación y Paquetería Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

2. Presentación

El próximo 1º de junio de 2025, la ciudadanía mexiquense ejercerá su derecho de participar en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México; en tal sentido, el IEEM como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la entidad y acorde con el artículo 165, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, deberá establecer las acciones necesarias para la recuperación de los materiales electorales de las casillas seccionales, para su posterior conservación, almacenamiento, reutilización y, en su caso, desincorporación.

Por su parte, los Consejos Judiciales del IEEM, son los órganos de carácter temporal, que se integraron con el propósito de ejecutar las atribuciones que el CEEM les confiere, entre las cuales, están las relacionadas con la recepción de los paquetes electorales con las actas levantadas en casilla, los votos válidos, votos nulos y las boletas no utilizadas derivadas de la jornada electoral; la ejecución de los cómputos e integración de los correspondientes expedientes de cómputo con la documentación de las casillas; así como de la aplicación de las medidas necesarias para la debida custodia de la documentación electoral, hasta la conclusión del Proceso Electoral.

En este sentido, de conformidad con el Artículo 200, fracción IV del CEEM, que señala que es atribución de la Dirección de Organización, recabar de los Consejos Distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral; y en cumplimiento a la actividad identificada con la clave 030701 del PAA 2025, establece *"Reportar la ejecución de las actividades relativas al [...] proceso de impresión, producción, distribución, resguardo, verificación y regreso del material y documentación electoral [...]"*, la Dirección de Organización presenta el *Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.*

3. Objetivo

Objetivo General

Implementar las acciones necesarias para recuperar la totalidad del material electoral utilizado en casilla, así como los paquetes electorales de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en las Bodegas Alterna y de Materiales, respectivamente, hasta el destino final que determine el Consejo General.

Objetivos Específicos

- Trasladar, recibir y almacenar en la Bodega de Materiales, el material electoral recuperado en la Jornada Electoral del 1 de junio de 2025, para su posterior selección, limpieza y rehabilitación.
- Trasladar, recibir y almacenar en la Bodega Alterna, los paquetes electorales con la finalidad de que sean resguardos, hasta que el Consejo General determine su destino final.

4. Marco normativo

CPEUM

El artículo 41, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la misma Constitución.

El Apartado C, de la Base referida, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la **CPEUM**.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Asimismo, la fracción IV, incisos b) y c), del citado artículo, dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia CPEUM y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- El ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sea bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 98, numeral 2, determina que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIPE y las leyes locales correspondientes. El artículo 104, numeral 1, inciso a) prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la LGIPE, establezca el INE.

El artículo 504, numeral 1, fracción XV, establece que corresponde al Consejo General del INE, emitir lineamientos de aplicación general para los OPL respecto de los procesos de elección de las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales locales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 165, numeral 1, el IEEM en el ámbito de su competencia, establecerá acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización.

CPELSM

En el artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero de ese artículo, indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la

preparación de la jornada electoral, impresión de documentos electorales, entre otras.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, indica que, para la elección de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de México y regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México, entre otras.

El artículo 9, párrafo primero, precisa que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 590, fracción II, señala que corresponde al Consejo General emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.

El artículo 606, párrafo segundo, señala que el IEEM será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección.

5. Responsabilidades

Del Consejo General.

Podrán acudir a las instalaciones de la Bodega de Materiales ubicada en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México para la recepción de material electoral recuperado y a las instalaciones de la Bodega Alterna situada en calle Pedro Moreno No. 112, Colonia Reforma, San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, para la recepción de paquetes electorales, con el fin de supervisar las actividades relacionadas con el presente Procedimiento.

De la Secretaría Ejecutiva.

- Implementar, dirigir y supervisar la ejecución del Procedimiento, en coordinación con la Dirección de Organización.
- Previa petición de la Dirección de Organización instruirá a la Oficialía Electoral, para presenciar y dar fe de la recepción del material electoral recuperado y los paquetes electorales en la Bodega de Materiales y Bodega Alterna, respectivamente.
- Solicitar el apoyo de la Secretaría de Seguridad para custodiar el traslado de los paquetes electorales.

De la Dirección de Organización.

- Informar oportunamente mediante circular, a las Presidencias y Secretarías de los Consejos Judiciales, sobre el Procedimiento para el traslado del material electoral recuperado; la recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, boletas no utilizadas y la documentación electoral sobrante del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, para su conocimiento y debida atención.

- Remitir a los Consejos Judiciales el formato de inventario de material electoral recuperado y el formato de entrega-recepción de paquetes electorales, conforme al criterio de ejecución número 15 del Procedimiento VI *Recepción de paquetes electorales en los Consejos el día de la Jornada Electoral*, contenido en el Manual de Procedimientos.
- Dar seguimiento a la recolección y traslado del material electoral recuperado y de los paquetes electorales, que realicen los vehículos contratados para tal efecto, de las instalaciones de los 18 Consejos Judiciales; para su recepción, almacenamiento y resguardo.

De la Oficialía Electoral.

Dar fe de la recepción del material electoral recuperado y de los paquetes electorales en las instalaciones de la Bodega de Materiales y de la Bodega Alternativa, respectivamente.

5.1. Responsabilidades para el traslado del material electoral recuperado al finalizar la Jornada Electoral.

De la Presidencia y Secretaría de los Consejos Judiciales.

- Coordinar la entrega del material electoral recuperado por parte de los CAEL al finalizar la Jornada Electoral y para dar seguimiento al Programa (Anexo 1) conforme al ROD.
- Coordinar el operativo para que personal de la Junta Judicial integre el material electoral de las cajas contenedoras que se encuentren en un estado que imposibilite su uso, en bolsas de plástico tamaño jumbo de 90 X 120 cm. calibre 300, identificándolas con una etiqueta adherible que contenga los datos referentes al Distrito Judicial, sección y tipo de casilla que corresponda, así como el listado de materiales que contenga.
- Atender puntualmente las fechas y horarios establecidos en el Programa (Anexo 1).
- Llevar una bitácora sobre la apertura y cierre de la Bodega Electoral, en la que se asentará la información relativa al motivo, fecha y hora de la apertura, firma de las personas integrantes del Consejo Judicial presentes, así como del cierre de esta. El modelo de bitácora a utilizar es el considerado en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, el cual está disponible en el SDPE.
- Integrar y ordenar con oportunidad las cajas contenedoras y, en su caso, bolsas con material electoral recuperado o amarres.
- Coordinar la carga y acomodo de las cajas contenedoras y, en su caso, bolsas de material electoral recuperado o amarres, al vehículo que las transportará, verificando que se acomoden en, preferentemente, numeración progresiva,

de mayor a menor, y al final las cajas correspondientes al excedente del 2.5% para contingencias.

- Procurar en todo momento el cuidado en el manejo de las cajas contenedoras y, en su caso, bolsas de material electoral recuperado o amarres, a efecto de evitar que se maltraten.
- Acompañar a los respectivos vehículos que transporten el material electoral recuperado, durante toda la ruta de traslado, hasta las instalaciones de la Bodega de Materiales, ubicada en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México; o en caso de que no sea posible su asistencia y sea justificada, designar a una persona responsable que acompañe a los vehículos y realice la entrega.

Una vez en las instalaciones de la Bodega de Materiales, previo a la apertura de las cajas secas de los vehículos, entregar al personal de la Dirección de Organización, el inventario de material electoral recuperado, conforme al formato proporcionado por la Dirección de Organización, elaborado por cada Junta Judicial y , en coordinación con éste, realizar la entrega recepción del material electoral; para lo cual, de conformidad con el referido inventario, se descargarán de la caja seca de los vehículos, las cajas contenedoras y, en su caso, las bolsas con material electoral recuperado o amarres; comenzando por las correspondientes al 2.5% adicional y posteriormente las demás, para su acomodo y almacenamiento.

Terminada la descarga de las cajas contenedoras y, en su caso, de las bolsas con material electoral recuperado o amarres, validar y firmar el acta de entrega recepción que el personal de la Dirección de Organización elabore para tal efecto.

De la Secretaría de los Consejos Judiciales.

Elaborar el Acta Circunstanciada del traslado y la entrega-recepción del material electoral recuperado, en donde señalará los pormenores de esta acción, cargarla en formato .PDF en el SDPE, entregar una copia de ésta a las personas integrantes del Consejo Judicial, además la remitirá a la Dirección de Organización a más tardar al día siguiente de su levantamiento, a través del Sistema de Gestión.

El Acta Circunstanciada deberá contener:

- Lugar, fecha y hora del embarque y salida de las instalaciones del Consejo Judicial.
- Los datos relativos al tipo y cantidad de material electoral recuperado que se entrega y que deberá especificarse en el inventario correspondiente.
- Las características del vehículo o vehículos en los que se embarcó el material electoral recuperado: marca, color y modelo (sin incluir placas).
- En su caso, las características de los vehículos de Seguridad Pública Estatal que custodian el material electoral recuperado (patrullas): número de unidad, tipo de vehículo (sin incluir placas) y número de elementos de seguridad.
- Hora de arribo a las instalaciones de la Bodega de Materiales.
- Hora de conclusión de la descarga del material electoral recuperado, en la bodega de materiales.
- Nombres y cargos, de las personas servidoras públicas electorales que acompañan al convoy, adscritos a las diferentes áreas del IEEM (Solicitar copia de su gafete y anexarlo al acta respectiva).
- Las observaciones de las personas integrantes del Consejo Judicial, en su caso.
- Nombres completos y cargos de quienes integran el Consejo Judicial que se encuentren presentes.
- Los incidentes suscitados, en su caso.

De las personas integrantes de los Consejos Judiciales.

Presenciar la apertura de la bodega de depósito de materiales electorales del Consejo Judicial, la salida del material electoral recuperado, en su caso, el traslado y la entrega en las instalaciones de la Bodega de materiales.

Del Personal Coordinador de la DO.

- Acompañar en la apertura de la bodega de depósito de materiales electorales del Consejo Judicial, el traslado y entrega del material electoral recuperado de las instalaciones del Consejo Judicial a la Bodega de materiales.
- Apoyar en el seguimiento a las rutas de traslado.

5.2. Responsabilidades para el traslado de los paquetes electorales.

De la Presidencia y Secretaría de los Consejos Judiciales.

- Atender puntualmente las fechas y horarios establecidos en el Programa (Anexo 2).
- Previo a la clausura de los trabajos de cada Consejo Judicial, deberá convocar a las respectivas personas integrantes de éste, para presenciar el acto de apertura de la bodega de resguardo de documentación electoral, a efecto de que con oportunidad se extraigan ordenadamente los paquetes electorales para realizar su traslado y entrega al personal de la Dirección de Organización, en las instalaciones de la Bodega Alternativa, ubicada en calle Pedro Moreno No. 112, Colonia Reforma, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México; de acuerdo con lo señalado en el Programa.
- Llevar una bitácora sobre la apertura y cierre de la Bodega Electoral, en la que se asentará la información relativa al motivo, fecha y hora de la apertura, firma de las personas integrantes del Consejo Judicial presentes, así como del cierre de esta. El modelo de bitácora a utilizar es el considerado en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, el cual está disponible en el SDPE.
- Supervisar que los paquetes electorales se carguen y acomoden en orden progresivo por sección, tipo de casilla, de mayor a menor, para que sean descargados de menor a mayor, y al final la documentación sobrante del 2.5% entregada para contingencias.
- Colocar una etiqueta adherible con el sello del Consejo, en la unión de las puertas de la caja seca del vehículo, la cual deberá ser firmada por las personas integrantes del Consejo Judicial y acompañarán al vehículo en la ruta establecida en el Programa, hasta su arribo a las instalaciones de la Bodega Alternativa.

- Procurar en todo momento el cuidado en el manejo de las cajas paquete a efecto de evitar que se maltraten.
- Acompañar a los respectivos vehículos que transporten los paquetes electorales, durante toda la ruta de traslado, hasta las instalaciones de la Bodega Alternativa, ubicada en calle Pedro Moreno No. 112, Colonia Reforma, San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México.

Una vez que los respectivos vehículos arriben a las instalaciones de la Bodega Alternativa, la Presidencia y Secretaría de cada Consejo, en coordinación con el personal de la Dirección de Organización, realizarán la entrega-recepción de los correspondientes paquetes electorales; los cuales se descargarán de la caja seca de los vehículos, en orden progresivo y ascendente, para su acomodo y almacenamiento en tarimas; lo anterior, de conformidad con el respectivo formato de entrega-recepción de paquetes electorales remitido previamente por la Dirección de Organización, que deberá presentarse debidamente requisitado por parte de la Presidencia de cada Consejo Judicial, para su validación por parte del personal de la citada Dirección, al momento de la descarga.

En caso de existir paquetes faltantes, previo a su traslado, la Presidencia y Secretaría del respectivo Consejo Judicial, elaborará un Acta Circunstanciada que describa las razones por la que no se realiza la entrega del paquete o paquetes electorales, que deberá contener, al menos, la cantidad de paquetes electorales que no se entregan, las casillas correspondientes, el motivo por el cual no se entrega y la descripción de los hechos. El Acta Circunstanciada deberá entregarse al personal de la Dirección de Organización, al momento de la verificación de la entrega correspondiente.

De igual forma, se deberá devolver en este acto, la documentación adicional correspondiente al 2.5%, con que contaron para la atención de eventualidades; o en su caso, el Acta Circunstanciada donde se especifique la razón por la cual fue utilizada, que deberá contener, al menos, la cantidad de documentación electoral que fue utilizada y la justificación.

De la Secretaría de los Consejos Judiciales.

Elaborar un Acta Circunstanciada del traslado y entrega-recepción de los paquetes electorales, en donde señalará los pormenores de esta acción, de la que remitirán copia certificada a la Dirección de Organización, de forma inmediata, a través del Sistema de Gestión.

El Acta Circunstanciada deberá contener lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora del embarque y salida de las instalaciones del Consejo Judicial.
- Los datos relativos a la cantidad de paquetes electorales que se entregan.
- Las características del vehículo o vehículos en los que se embarcaron los paquetes electorales: marca, color y modelo (sin incluir placas).
- Las características de los vehículos de Seguridad Pública Estatal que custodian los paquetes electorales (patrullas): número de unidad, tipo de vehículo (sin incluir placas) y número de elementos de seguridad.
- Hora de arribo a las instalaciones de la Bodega Alternativa.
- Hora de conclusión de la descarga de los paquetes electorales y de la documentación adicional, en la Bodega Alternativa.
- Nombres y cargos, de las personas servidoras electorales, adscritos a las diferentes áreas del IEEM (Solicitar copia de su gafete y anexarlo al acta respectiva).
- Las observaciones de las personas integrantes del Consejo Judicial, en su caso.
- El listado de los paquetes electorales entregados.
- Nombres completos y cargos de las y los integrantes del Consejo Judicial que se encuentren presentes.
- Los incidentes suscitados, en su caso.

De las personas integrantes de los Consejos Judiciales.

Presenciar la apertura de la bodega de resguardo del Consejo Judicial, la salida de los paquetes electorales, en su caso, el traslado y la entrega en las instalaciones de la Bodega Alternativa.

Del Personal Coordinador de la DO.

- Acompañar en la apertura de la bodega de resguardo de documentación electoral del Consejo Judicial, el traslado y entrega de los paquetes electorales de las instalaciones del Consejo Judicial a la Bodega Alterna.
- Apoyar en el seguimiento a las rutas de traslado.

6. Recepción y resguardo

Terminada la descarga del material electoral y de los paquetes electorales, personal de la Dirección de Organización elaborará el acta de entrega-recepción, correspondiente; anexando los formatos de inventario de material electoral recuperado y de entrega de paquetes electorales. Las Actas deberán ser validadas y firmadas por la Presidencia y Secretaría de cada Consejo Judicial.

Los paquetes electorales se mantendrán almacenados en la Bodega Alterna, resguardados de manera permanente por personal de seguridad privada, hasta que el Consejo General determine su destino final.

La ejecución del Programa se llevará a cabo a partir de la conclusión de los cómputos y hasta el 31 de julio del año en curso y/o hasta que el Consejo General determine el cierre de los Órganos Desconcentrados.

En caso de que se determine que, al finalizar la Jornada Electoral, se traslade el material electoral de las instalaciones de algunas Juntas Judiciales a la Bodega de Materiales, derivado de las actividades de los cómputos, estos Órganos Desconcentrados no serán considerados en el procedimiento administrativo correspondiente.

Anexo 1. Programa para el traslado del material electoral recuperado al finalizar la Jornada Electoral.

DÍA 1														
Ruta	No. Dtto Judicial Electoral	Sede del Distrito Judicial Electoral	Material Electoral	Cantidad de material electoral	Material electoral (2.5% Adicional)	Total de material electoral + 2.5% Adicional	No. de cajas	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de inicio de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada a la Bodega de materiales
1	XV	Tlalnepantla de Baz	Caja Contenedora	1614	41	1655	1655	14895.00	232.36	(4) Tráiler caja seca 53" 104 M3	18	08:00	15:00	16:30
			Urna Electoral	6493	163	6656	222	5043.84	25.66					
Total del día							1877	19938.84	258.03	4				

DÍA 2														
Ruta	No. Dtto Judicial Electoral	Sede del Distrito Judicial Electoral	Material Electoral	Cantidad de material electoral	Material electoral (2.5% Adicional)	Total de material electoral + 2.5% Adicional	No. de cajas	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de inicio de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada a la Bodega de materiales del IEEM
2	II	Cuautitlán Izcalli	Caja Contenedora	973	25	998	998	8982.00	140.12	(2) Tráiler caja seca 53" 104 M3	18	08:00	12:30	14:00
			Urna Electoral	4030	101	4131	138	3135.36	15.95					
Total del día							1136	12117.36	156.07	2				

DÍA 3

DÍA 3														
Ruta	No. Dttto Judicial Electoral	Sede del Distrito Judicial Electoral	Material Electoral	Cantidad de material electoral	Material electoral (2.5% Adicional)	Total de material electoral + 2.5% Adicional	No. de cajas	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de inicio de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada a la Bodega de materiales
3	X	Sultepec	Caja Contenedora	94	2	96	96	864.00	13.48	(1) Torton caja seca 80 m3	6	08:00	09:00	11:00
			Urna Electoral	257	6	263	9	204.48	1.04					
Subtotal							105	1068.48	14.52	1				
4	XI	Tejupilco	Caja Contenedora	135	3	138	138	1242.00	19.38	(1) Torton caja seca 80 m3	6	09:00	10:00	12:50
			Urna Electoral	479	12	491	17	386.24	1.97					
Subtotal							155	1628.24	21.34	1				
5	XII	Tenango del Valle	Caja Contenedora	201	6	207	207	1863.00	29.06	(1) Torton caja seca 80 m3	10	11:00	12:30	13:25
			Urna Electoral	1062	27	1089	37	840.64	4.28					
Subtotal							244	2703.64	33.34	1				
6	XIII	Tenancingo	Caja Contenedora	188	5	193	193	1737.00	27.10	(1) Torton caja seca 80 m3	10	12:00	13:30	15:00
			Urna Electoral	734	19	753	26	590.72	3.01					
Subtotal							219	2327.72	30.10	1				
Total del día							723	7728.08	99.30	4				

El número de cajas contenedoras y urna electoral es conforme al listado de casillas aprobado por los Consejos Distritales del INE, de fecha 25 de marzo de 2025 e informado a los Consejos Judiciales mediante Circular 22, motivo por el cual existen diferencias respecto de las cantidades aprobadas mediante acuerdo IEEM/CG/64/2025, y que fueron establecidas conforme al listado de casillas de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el INE.

Es posible que el material electoral de los Consejos Judiciales I. Chalco, III. Ecatepec de Morelos, V. Ixtlahuaca y VIII. Nezahualcóyotl se reciba en la Bodega de Materiales de forma anticipada, derivado de las necesidades de los Cómputos en esos Órganos Desconcentrados.

DÍA 4														
Ruta	No. Dtto Judicial Electoral	Sede del Distrito Judicial Electoral	Material Electoral	Cantidad de material electoral	Material electoral (2.5% Adicional)	Total de material electoral + 2.5% Adicional	No. de cajas	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de inicio de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada a la Bodega de materiales
7	VI	Jilotepec	Caja Contenedora	161	4	165	165	1485.00	23.17	(1) Torton caja seca 80 m3	10	08:00	09:00	11:25
			Urna Electoral	731	19	750	25	568.00	2.89					
Subtotal							190	2053.00	26.06	1				
8	IV	Atlacomulco	Caja Contenedora	219	5	224	224	2016.00	31.45	(1) Torton caja seca 80 m3	10	10:00	11:30	13:00
			Urna Electoral	855	22	877	30	681.60	3.47					
Subtotal							254	2697.60	34.92	1				
9	V	Ixtlahuaca	Caja Contenedora	249	7	256	256	2304.00	35.94	(1) Torton caja seca 80 m3	10	12:00	13:30	14:30
			Urna Electoral	1031	26	1057	36	817.92	4.16					
Subtotal							292	3121.92	40.10	1				
Total del día							736	7872.52	101.08	3				

El número de cajas contenedoras y urna electoral es conforme al listado de casillas aprobado por los Consejos Distritales del INE, de fecha 25 de marzo de 2025 e informado a los Consejos Judiciales mediante Circular 22, motivo por el cual existen diferencias respecto de las cantidades aprobadas mediante acuerdo IEEM/CG/64/2025, y que fueron establecidas conforme al listado de casillas de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el INE.

Es posible que el material electoral de los Consejos Judiciales I. Chalco, III. Ecatepec de Morelos, V. Ixtlahuaca y VIII. Nezahualcóyotl se reciba en la Bodega de Materiales de forma anticipada, derivado de las necesidades de los Cómputos en esos Órganos Desconcentrados.

DÍA 5														
Ruta	No. Dtto Judicial Electoral	Sede del Distrito Judicial Electoral	Material Electoral	Cantidad de material electoral	Material electoral (2.5% Adicional)	Total de material electoral + 2.5% Adicional	No. de cajas	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de inicio de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada a la Bodega de materiales
10	XIV	Texcoco	Caja Contenedora	416	11	427	427	3843.00	59.95	(2) Torton caja seca 80 m3	18	08:00	10:00	12:45
			Urna Electoral	1788	45	1833	62	1408.64	7.17					
Subtotal							489	5251.64	67.12	2				
11	IX	Teotihuacán	Caja Contenedora	123	3	126	126	1134.00	17.69	(1) Torton caja seca 80 m3	6	10:00	11:00	13:20
			Urna Electoral	483	13	496	17	386.24	1.97					
Subtotal							143	1520.24	19.66	1				
12	XVIII	Zumpango	Caja Contenedora	239	6	245	245	2205.00	34.40	(1) Torton caja seca 80 m3	10	11:00	12:00	14:10
			Urna Electoral	992	25	1017	34	772.48	3.93					
Subtotal							279	2977.48	38.33	1				
13	XVII	Valle de Bravo	Caja Contenedora	129	3	132	132	1188.00	18.53	(1) Torton caja seca 80 m3	6	13:00	14:00	15:55
			Urna Electoral	574	15	589	20	454.40	2.31					
Subtotal							152	1642.40	20.84	1				
14	VII	Lerma	Caja Contenedora	238	6	244	244	2196.00	34.26	(1) Torton caja seca 80 m3	10	15:00	16:00	16:35
			Urna Electoral	1065	27	1092	37	840.64	4.28					
Subtotal							281	3036.64	38.53	1				
Total del día							1344	14428.40	184.48	6				

DÍA 6														
Ruta	No. Dtto Judicial Electoral	Sede del Distrito Judicial Electoral	Material Electoral	Cantidad de material electoral	Material electoral (2.5% Adicional)	Total de material electoral + 2.5% Adicional	No. de cajas	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de inicio de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada a la Bodega de materiales
15	XVI	Toluca	Caja Contenedora	905	23	928	928	8352	130.29	(2) Tráiler caja seca 53''' 104 M3	18	09:00	12:00	12:30
			Urna Electoral	4552	114	4666	156	3544.32	18.03					
Total del día							1084	11896.32	148.32	2				

Anexo 2. Programa para la entrega de paquetes electorales del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México por parte de los 18 Consejos Judiciales Electorales

DÍA 1										
Ruta	No. Dtto Judicial Electoral	Sede del Distrito Judicial Electoral	Número estimado de paquetes electorales	Volumen aproximado (m3)	Peso aproximado (Kg)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de inicio de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada a la Bodega Alterna
1	III	Ecatepec de Morelos	2647	105.35	21916.76	(3) Tráiler caja seca 53" 104 M3	18	08:00	14:00	16:00
Total del día			2647	105.35	21916.76	3				

DÍA 2

Ruta	No. Dto Judicial Electoral	Sede del Distrito Judicial Electoral	Número estimado de paquetes electorales	Volumen aproximado (m3)	Peso aproximado (Kg)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de inicio de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada a la Bodega Alterna
2	XV	Tlalnepantla de Baz	3141	125.01	25868.16	(3) Tráiler caja seca 53" 104 M3	18	08:00	15:00	16:20
Total del día			3141	125.01	25868.16	3				

DÍA 3

Ruta	No. Dtto Judicial Electoral	Sede del Distrito Judicial Electoral	Número estimado de paquetes electorales	Volumen aproximado (m3)	Peso aproximado (Kg)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de inicio de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada a la Bodega Alterna
3	VIII	Nezahualcóyotl	2231	88.79	18482.98	(2) Tráiler caja seca 53" 104 M3	14	08:00	14:00	16:20
Total del día			2231	88.79	18482.98	2				

DÍA 4										
Ruta	No. Dtto Judicial Electoral	Sede del Distrito Judicial Electoral	Número estimado de paquetes electorales	Volumen aproximado (m3)	Peso aproximado (Kg)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de inicio de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada a la Bodega Alterna
4	I	Chalco	1628	64.79	13526.03	(2) Torton caja seca 80 m3	12	08:00	12:30	14:20
Total del día			1628	64.79	13526.03	2				

DÍA 5										
Ruta	No. Dtto Judicial Electoral	Sede del Distrito Judicial Electoral	Número estimado de paquetes electorales	Volumen aproximado (m3)	Peso aproximado (Kg)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de inicio de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada a la Bodega Alterna
5	II	Cuautitlán Izcalli	1922	76.50	16078.73	(3) Torton caja seca 80 m3	12	08:00	12:30	13:50
Total del día			1922	76.50	16078.73	3				

DÍA 6

Ruta	No. Dto Judicial Electoral	Sede del Distrito Judicial Electoral	Número estimado de paquetes electorales	Volumen aproximado (m3)	Peso aproximado (Kg)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de inicio de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada a la Bodega Alterna
6	X	Sultepec	133	5.29	712.82	(1) Torton caja seca 80 m3	6	08:00	09:00	11:15
7	XI	Tejupilco	237	9.43	1564.94	(1) Torton caja seca 80 m3	6	09:00	10:00	12:50
8	XII	Tenango del Valle	486	19.34	3657.45	(1) Torton caja seca 80 m3	8	11:00	12:30	13:40
9	XIII	Tenancingo	355	14.13	2209.1	(1) Torton caja seca 80 m3	8	12:00	13:30	14:50
Total del día			1211.00	48.20	8144.31	4				

DÍA 7										
Ruta	No. Dtto Judicial Electoral	Sede del Distrito Judicial Electoral	Número estimado de paquetes electorales	Volumen aproximado (m3)	Peso aproximado (Kg)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de inicio de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada a la Bodega Alterna
10	VI	Jilotepec	344	13.69	2328.89	(1) Torton caja seca 80 m3	8	08:00	09:00	11:25
11	IV	Atlacomulco	416	16.56	2529.49	(1) Torton caja seca 80 m3	8	10:00	11:30	12:55
12	V	Ixtlahuaca	495	19.70	3078.22	(1) Torton caja seca 80 m3	8	11:00	12:30	13:30
Total del día			1255	49.95	7936.60	3				

DÍA 8										
Ruta	No. Dtto Judicial Electoral	Sede del Distrito Judicial Electoral	Número estimado de paquetes electorales	Volumen aproximado (m3)	Peso aproximado (Kg)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de inicio de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada a la Bodega Alternativa
13	VII	Lerma	500	19.90	3240.81	(1) Torton caja seca 80 m3	8	09:00	10:00	10:20
14	XIV	Texcoco	857	34.11	7284.02	(1) Torton caja seca 80 m3	8	08:00	10:00	12:35
15	IX	Teotihuacán	231	9.19	1910.93	(1) Torton caja seca 80 m3	6	10:00	11:00	13:15
16	XVIII	Zumpango	487	19.38	4035.04	(1) Torton caja seca 80 m3	8	11:00	12:00	14:10
17	XVII	Valle de Bravo	269	10.71	1932.86	(1) Torton caja seca 80 m3	6	13:00	14:00	16:05
Total del día			2344	93.29	18403.66	5				

DÍA 9

Ruta	No. Dtto Judicial Electoral	Sede del Distrito Judicial Electoral	Número estimado de paquetes electorales	Volumen aproximado (m3)	Peso aproximado (Kg)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de inicio de embarque	Hora de conclusión de embarque	H Hora estimada de llegada a la Bodega Alterna
18	XVI	Toluca	2104	83.74	15732.52	(2) Tráiler caja seca 53'"" 104 M3	12	09:00	12:00	12:30
Total del día			2104	83.74	15732.52	2				